



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	0A0Z73433A2T041K00QI 	
	RHH12108S	1427/2017
Asunto RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL TEXTO DE LAS BASES PUBLICACADA EN EL BOPA Nº 100 DE 2 DE MAYO DE 2018		

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) número 100, de 2 de mayo de 2018, relativo a la nueva convocatoria pública y bases reguladoras del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo, en régimen de personal laboral temporal o funcionario interino, que dispone la apertura del plazo de 20 días naturales desde el día siguiente de dicha publicación para la presentación de solicitudes de participación.

Visto que se ha advertido un error material en las bases publicadas, concretamente en el penúltimo párrafo de la base cuarta, procediendo su rectificación de oficio a tenor de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error advertido en el penúltimo párrafo de la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo, en régimen de personal laboral temporal o funcionario interino, cuya convocatoria se ha hecho pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) número 100, de 2 de mayo de 2018, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**



*“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de la experiencia laboral previa de 1 año exigida o de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.”*

**Debe decir:**

*“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.”*

La presente rectificación de oficio no altera el plazo de presentación de solicitudes abierto mediante la publicación de dicho anuncio **desde el día 3 hasta el 23 de mayo de 2018, ambos inclusive**, por coincidir el día 22 de mayo con la festividad de Santa Rita de Casia y permanecer las dependencias municipales cerradas dicho día.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera y en la web municipal [www.llanera.es](http://www.llanera.es) para general conocimiento de los interesados.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC		
	0A0Z73433A2T041K00Q1 		
	RHH12108S		1427/2017

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer potestativamente **recurso de reposición**, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Si optan por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma,